

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 09 de marzo de 2016

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución Suprema N° 043-2016-JUS (08/03/2016)	Designan Viceministro de Justicia	Ministerio de Justicia y Derechos Humano	- Designan al señor abogado Roger Rafael Rodríguez Santander, en el cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Decreto Supremo N° 002-2016-TR (08/03/2016)	Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso	Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, de acuerdo a como se indica en la norma. - Se modifica el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA. - El Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" (10 de marzo de 2016). - Las modificaciones se circunscriben a precisar que el descanso por maternidad es de noventa y ocho (98) días naturales, distribuidos en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal. El subsidio por maternidad se otorga en dinero y por noventa y ocho (98) días, pudiendo éstos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajo remunerado.

SEPARATA ESPECIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Decreto Supremo N° 05-2016-PCM (08/03/2016)</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la norma. - La citada Política es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, acorde con sus competencias. - El Decreto Supremo y su Anexo se encontrarán disponibles en el Diario Oficial “El Peruano”, y en los Portales Web del Estado Peruano y de la Presidencia del Consejo de Ministros. - Se derogan los numerales 7.1, 7.2, 7.5 y 7.6 de la Política 7 En Materia de Extensión Tecnológica, Medio Ambiente y Competitividad, del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.